

PROCESO: EJECUTIVO C-1

RADICADO: 2023-00573-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, una vez realizada la consulta en el sistema Justicia XXI, donde se evidencia que no existe embargo del remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso y conforme a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1)- ORDÉNESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO propuesto por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. contra TATIANA SANTAMARIA MALDONADO y JHON EDINSON BARBA AVILA por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.

2)- ORDÉNESE la cancelación de la medida de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, cuentas de ahorros, depósito a término o cualesquiera otros sistemas de depósito o financiero que posean los demandados TATIANA SANTAMARIA MALDONADO, C.C. No. 1098713567 y JHON EDINSON BARBA AVILA, C.C. No. 1098728402, en las siguientes entidades bancarias: Banco Agrario, Banco De Occidente, Banco Bbva Colombia, Banco Colpatría Scotiabank, Banco Davivienda, Banco Popular, Banco Bogota, Itaú Corpbanca Colombia, Banco Caja Social, Bancamía S.A., Banco Pichincha, Banco Gnb Sudameris, Banco Av Villas, Banco Santander, Banco Citibank, Helm Bank, Banco Finandina S.A., Bancolombia S.A., Banco Procredit, Banco Falabella S.A. Oficiése al respecto, advirtiendo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 125 del C.G.P., deberá la parte interesada comunicar la presente decisión, a fin de materializar la orden emitida.

3)- REQUIÉRASE a la parte demandante para que, de ser el caso, proceda a realizar todas las diligencias tendientes a la entrega del título valor base del presente recaudo, a la parte demandada en atención a que se encuentra bajo su custodia.

4)- En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libraron Oficio No. **3636** a Banco Agrario, Banco De Occidente, Banco Bbva Colombia, Banco Colpatría Scotiabank, Banco Davivienda, Banco Popular, Banco Bogota, Itaú Corpbanca Colombia, Banco Caja Social, Bancamía S.A., Banco Pichincha, Banco Gnb Sudameris, Banco Av Villas, Banco Santander, Banco Citibank, Helm Bank, Banco Finandina S.A., Bancolombia S.A., Banco Procredit, Banco Falabella S.A.